



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA GENERAL  
**RECIBIDO**  
26 OCT 2021  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.  
HORA: 11:55hys.  
FIRMA: [Firma]

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO  
OFICIALÍA DE PARTES  
**RECIBIDO**  
26 OCT 2021  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO  
HORA: 11:22 h.  
FIRMA: [Firma]

Mérida, Yucatán, a 26 de octubre de 2021.

**H. Congreso del Estado de Yucatán:**

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cinco bienes inmuebles del patrimonio estatal en donde se encuentra el Hospital Regional de Ticul a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**

Las instituciones públicas requieren de recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para entregar los bienes y prestar los servicios que, en conjunto, contribuyan a satisfacer las demandas y necesidades sociales.

La Ley de Bienes del Estado de Yucatán es la norma jurídica vigente que regula el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del estado de Yucatán y sus municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

En este sentido, el patrimonio estatal, de conformidad con el artículo 15 de la ley referida, está integrado por el conjunto de bienes de dominio público y de dominio privado, cuya propiedad pertenece a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; a los organismos constitucionales autónomos, y a los municipios de la entidad.

Así, esta ley determina, en términos de sus artículos 16 y 28, que los bienes de dominio público son, entre otros, los que están destinados para el uso común o la prestación de un servicio público, y que los bienes del dominio privado son aquellos que, aún siendo propiedad del estado o de los municipios, no están afectos a tales destinos.

Por su parte, la fracción I del apartado B del artículo 13 de la Ley General de Salud dispone que corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales el organizar, operar, supervisar y evaluar, entre otros, la prestación de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social.

Ahora bien, respecto a los bienes cuya donación se propone, es menester mencionar que el Gobierno del estado adquirió los inmuebles con los tablajes marcados con los números 1466, 1467, 1491, 1498 y 1506 de la localidad y municipio de Ticul el 16 marzo de 2011, adjudicación que quedó plasmada en la escritura pública número 177, otorgada en Mérida, Yucatán.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

Posteriormente, el 30 de marzo de 2012, mediante el Decreto 503/2012, el Congreso del Estado de Yucatán autorizó que Servicios de Salud de Yucatán realizara el desarrollo y licitación de, entre otros, un centro hospitalario en los bienes inmuebles con los tablajes referidos en el municipio de Ticul, Yucatán, bajo el esquema de proyecto para la prestación de servicios, como parte del Programa de Impulso a la Infraestructura y Servicios de Salud de Yucatán, que consistía en la construcción, equipamiento, operación y mantenimiento, conjunta o separadamente, de hasta tres centros hospitalarios en los Municipios de Mérida, Tizimín y Ticul.

En línea con lo anterior, el 4 de mayo de 2021, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Yucatán suscribieron el Convenio de Colaboración que tiene como objeto establecer la colaboración en apoyo al fortalecimiento del sistema de salud en beneficio de los habitantes del estado de Yucatán, que se traduce en la prestación de servicios de salud inherentes al cumplimiento del objeto de dicho organismo descentralizado federal. En ese orden de ideas, el convenio prevé la donación de los tablajes descritos en la presente iniciativa, donde actualmente se encuentra el Hospital Regional de Ticul, así como la finalización de la conclusión de su construcción y su posterior equipamiento para la operación, supervisión y prestación de servicios de salud en dicha unidad médica.

En este tenor, después de once años de litigio la empresa que originalmente se comprometió a la construcción del Hospital Regional de Ticul se desistió de la demanda por incumplimiento que tenía con el Gobierno del estado y le regresó los bienes inmuebles con los tablajes 1466, 1467, 1491, 1498 y 1506 de la localidad y municipio de Ticul, consecuentemente, el 20 de octubre de 2021, el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de los Servicios de Salud de Yucatán, suscribió con Infraestructura Hospitalaria de la Península, S. A. P. I. de C. V., Marhnos Turismo, S. A. de C. V., Marhnos Construcciones, S. A. de C. V., y Banco Nacional de México, S. A., el Convenio transaccional para la terminación de la controversia presente derivada de los juicios y ejecución de los procedimientos que se detallaron en dicho instrumento, así como para la prevención de controversias futuras, que tuvo como objeto dar por terminada cualquier disputa y controversia originada en, derivada o relacionada con el contrato de proyecto para la prestación de servicios autorizado en 2011, el convenio modificatorio, el procedimiento de rescisión, la resolución sobre el pago por terminación, el arbitraje del Centro de Comercio Internacional, así como los laudos, juicios y procedimientos relacionados o derivados de estos.

rk



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

Finalmente, la secretaria de Administración y Finanzas, Lic. Olga Rosas Moya, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y en ejercicio de la facultad prevista en su artículo 8, fracción III, que le fue delegada por el gobernador mediante el Acuerdo 4/2018, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 11 de enero de 2019, para efectuar actos de desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, expidió el Acuerdo SAF 41/2021 por el que se declaran desincorporados cinco bienes inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 25 de octubre de 2021.

Al respecto, los bienes inmuebles propiedad del Gobierno del estado que se pretende donar corresponden a los tablajes marcados con los números 1466, 1467, 1491, 1498 y 1506 de la localidad y municipio de Ticul. Dichos inmuebles se encuentran inscritos bajo los folios electrónicos 82257 (ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete), 270280 (doscientos setenta mil doscientos ochenta), 60206 (sesenta mil doscientos seis), 60213 (sesenta mil doscientos trece) y 268584 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro) respectivamente, en el Registro Público de la Propiedad del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán.

Por ello, el Poder Ejecutivo, considerando que el bien inmueble objeto de esta donación pertenece al dominio privado y que el acceso a la salud es fundamental para el bienestar de la población, ha decidido presentar esta iniciativa al Congreso del Estado de Yucatán, para solicitar la autorización de la donación de los bienes inmuebles marcados con los tablajes mencionados en el párrafo precedente, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto de que dicha institución asuma, de conformidad con sus facultades, la construcción, equipamiento, operación, supervisión y prestación de servicios de salud en el Hospital Regional de Ticul, de conformidad a las facultades y atribuciones legales a las cuales se sujeta dicha institución federal, con lo que se proyecta que el hospital cuente con noventa camas, con las que se beneficiará, entre otros, a alrededor de cuarenta mil derechohabientes al año y se contribuirá a la descentralización de los servicios de salud.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la iniciativa de:

**Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cinco bienes inmuebles del patrimonio estatal en donde se encuentra el Hospital Regional de Ticul a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATAN  
PODER EJECUTIVO

### **Artículo único. Donación**

Se autoriza al Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos públicos correspondientes, la donación, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de los siguientes bienes inmuebles del patrimonio estatal:

#### **1. Tablaje 1466 de la localidad y municipio de Ticul**

Tablaje de tierras número catastral mil cuatrocientos sesenta y seis, ubicado en el confín poniente de Ticul, con noventa y siete áreas veintiún centiáreas, ochenta y un centésimas de centiáreas y linda: al norte, terraplén del antiguo ferrocarril Mérida-Muna-Ticul; al sur carretera Mérida-Chetumal; al oriente, tablaje mil cuatrocientos sesenta y siete y al poniente, Hacienda San Joaquín; inscrito bajo el folio electrónico número 82257 (ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el número de inscripción 1400065 de fecha 20 de enero del 2012.

#### **2. Tablaje 1467 de la localidad y municipio de Ticul**

Tablaje de tierras número catastral mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicado en el confín poniente de Ticul, con una hectárea, ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas, noventa y cinco centésimas de centiáreas y linda: al norte, terraplén del antiguo ferrocarril Mérida- Muna- Ticul; al sur, carretera Mérida- Chetumal; al oriente, tablaje mil cuatrocientos sesenta y cinco y al poniente, tablaje mil cuatrocientos sesenta y seis; inscrito bajo el folio electrónico número 270280 (doscientos setenta mil doscientos ochenta) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el número de inscripción 1400071 de fecha 20 de enero del 2012.

#### **3. Tablaje 1491 de la localidad y municipio de Ticul**

Tablaje de tierras número catastral mil cuatrocientos noventa y uno, ubicado en el confín poniente de Ticul, con una hectárea y linda: al norte, tablaje mil cuatrocientos noventa; al sur, tablaje mil cuatrocientos noventa y dos; al oriente, calle en proyecto y al poniente, tablares mil cuatrocientos noventa y siete y mil cuatrocientos noventa y ocho; inscrito bajo el folio electrónico número 60206 (sesenta mil doscientos seis) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el número de inscripción 1400072 de fecha 20 de enero del 2012.

PC



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE YUCATÁN  
PODER EJECUTIVO

Esta hoja de firmas forma parte de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza la donación de cinco bienes inmuebles del patrimonio estatal en donde se encuentra el Hospital Regional de Ticul a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **4. Tablaje 1498 de la localidad y municipio de Ticul**

Tablaje de tierras número catastral mil cuatrocientos noventa y ocho, ubicado en el confín poniente de Ticul, con una hectárea y cuatro centiáreas y linda; al norte, tablaje mil cuatrocientos noventa y siete, al sur, terraplén del antiguo ferrocarril Mérida- Muna- Ticul; al oriente, tablajes mil cuatrocientos noventa y uno y mil cuatrocientos noventa y dos y al poniente, calle en proyecto; inscrito bajo el folio electrónico número 60213 (sesenta mil doscientos trece) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el número de inscripción 1400073 de fecha 20 de enero del 2012.

#### **5. Tablaje 1506 de la localidad y municipio de Ticul**

Tablaje de tierras número catastral mil quinientos seis, ubicado en el confín poniente de Ticul, con una hectárea y cuatro centiáreas y linda: al norte, tablaje mil quinientos cinco; al sur, terraplén del antiguo ferrocarril Mérida-Muna-Ticul; al oriente, calle en proyecto y al poniente, finca San Joaquín; inscrito bajo el folio electrónico número 268584 (doscientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial del Estado de Yucatán, bajo el número de inscripción 1400074 de fecha 20 de enero del 2012.

#### **Artículo transitorio**

#### **Único. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**Atentamente**

**Lic. Mauricio Vila Dosal**  
**Gobernador del Estado de Yucatán**

**Abog. María Dolores Fritz Sierra**  
**Secretaria General de Gobierno**